

RESOLUCIÓN DE 25 DE ENERO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS EN LOS QUE SE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PROA+ 20-21

La Comunidad de Madrid ha acordado con el Ministerio de Educación y Formación Profesional el establecimiento de un programa de cooperación territorial con el objetivo general de fortalecer aquellos centros que, a lo largo del curso 2020-2021, presenten mayor complejidad y dificultades asociadas a las necesidades del alumnado que escolarizan y que necesitan un apoyo adicional para compensar el impacto de la COVID-19. Dicho programa ha sido denominado “PROA+ 20-21”. Los objetivos de PROA+ 20-21 son:

- Garantizar la continuidad y el avance educativo del alumnado en el curso 2020-2021, con especial atención a los más vulnerables desde una perspectiva educativa.
- Reforzar la organización y el funcionamiento de los centros educativos en las condiciones especiales del curso 2020-2021.
- Reforzar la equidad educativa de la red de centros, en función de las características de las zonas en que se ubican, con especial atención a los centros educativos de mayor complejidad.
- Impulsar y facilitar las necesarias adaptaciones de las programaciones didácticas en torno a las competencias clave y los aprendizajes fundamentales.
- Reforzar la formación de los equipos docentes y de los profesionales de orientación.
- Impulsar la renovación pedagógica de los equipos docentes.

Las actuaciones del programa PROA+ 20-21 se dirigen al alumnado de Educación Primaria de centros docentes públicos. Se pretende que los centros puedan proporcionar a dicho alumnado los refuerzos necesarios para mejorar su bienestar y que, aquellos alumnos con desfase curricular derivado de la situación ocasionada por el COVID-19, continúen de manera eficiente su aprendizaje y alcancen los objetivos educativos establecidos para su nivel en el menor tiempo posible.

Para el logro de sus objetivos, el programa incluye cuatro tipos posibles de actuaciones en el propio centro: la adecuación del proyecto educativo del centro, el refuerzo de competencias docentes, el acompañamiento y apoyo a los alumnos y la promoción de la colaboración de las familias.

La presente resolución se desarrolla al amparo de las competencias establecidas en el Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud.

En uso de sus competencias, la Dirección General de Educación Infantil y Primaria,

RESUELVE

Primero

Aprobar la convocatoria de selección de centros públicos que imparten enseñanzas de educación primaria para la participación en el programa de cooperación territorial PROA+ 20-21.

Segundo

Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Consejería de Educación y Juventud en www.comunidad.madrid.

El Director General de Educación Infantil y Primaria

ANEXO

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE CENTROS PÚBLICOS EN LOS QUE SE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PROA+ 20-21

PRIMERA. *Objeto, ámbito y duración.*

La presente convocatoria se dirige a todos los centros docentes de titularidad pública de la Comunidad de Madrid que imparten enseñanzas de educación primaria, con el fin de que puedan participar en el programa de cooperación territorial PROA+ 20-21.

Los alumnos participantes en las actuaciones del programa han de estar cursando enseñanzas de educación primaria, con especial atención a los más vulnerables desde el punto de vista educativo.

Las actividades del programa por parte de los centros seleccionados en la presente convocatoria se desarrollarán a lo largo del segundo y tercer trimestre del curso 2020-2021.

SEGUNDA. *Descripción de las actuaciones.*

1. Los centros que participen en el programa PROA+ 20-21 deberán proponer las actuaciones que deseen llevar a cabo de entre las que se describen en el anexo III de esta convocatoria. Las actuaciones seleccionadas por los centros se recogerán en la programación a la que se refiere la instrucción tercera, b), de esta convocatoria.

2. Los centros seleccionados recibirán una dotación económica de acuerdo con el informe que elabore la comisión de selección prevista en la instrucción quinta de esta convocatoria. Esta asignación estará destinada a la realización de las actividades contenidas en la programación presentada por el centro.

Los gastos correspondientes deberán justificarse con sus facturas. No podrán justificarse en el programa PROA+ 20-21 gastos inventariables.

3. Para la gestión y ejecución de actuaciones con el alumnado o con sus familias, los centros podrán contratar con empresas o entidades con experiencia en acciones e intervención socio-educativa, de acuerdo con la normativa correspondiente.

TERCERA. *Solicitud de participación.*

Los centros docentes de titularidad pública que deseen participar en el programa deberán presentar una solicitud conforme al modelo del anexo I de esta convocatoria. A la solicitud se adjuntará:

- a) La justificación de las condiciones del centro para participar en el programa (anexo II de esta convocatoria).
- b) Una programación en la que se expresen en detalle las actuaciones que deseen desarrollar en la actual situación, de acuerdo con lo señalado en la instrucción segunda 1.
- c) Un presupuesto económico que, teniendo en cuenta las actuaciones que se vayan a realizar, cuantifique los gastos que generará la actividad, incluidos los que se deriven, en su caso, de actuaciones de formación en centros.

CUARTA. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Los centros que deseen participar en el programa PROA+ 20-21 deberán solicitarlo a través del Registro Electrónico de la Consejería de Educación y Juventud accesible mediante la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general>

o en el Portal del Ciudadano:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?language=es&pagename=PortalCiudadano/Page/PCIU_home

presentando toda la documentación requerida. Asimismo, pueden emplearse los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Consejería de Educación y Juventud en www.comunidad.madrid.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Al ser los solicitantes sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través del enlace:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general>

De conformidad con el artículo 68, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Educación Infantil y Primaria determinará las que se ajusten a los requisitos del programa PROA+ 20-21, de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación.

QUINTA. *Procedimiento de selección.*

1. El estudio y valoración de las solicitudes, así como la selección de los centros educativos que participen en el programa PROA+ 20-21 y la determinación de los recursos que se asignarán a cada centro, se realizará por una comisión de selección nombrada al efecto, que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Director General de Educación Infantil y Primaria, o persona en quien delegue, en calidad de presidente.
- b) Dos funcionarios de la Subdirección General de Ordenación Académica de Educación Infantil y Primaria de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, uno de los cuales actuará en calidad de secretario.
- c) Un funcionario de la Subdirección General de Programas de Innovación y Formación de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

La comisión de selección podrá contar con la colaboración del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de las distintas Direcciones de Área Territorial y con expertos pertenecientes a los centros en los que se imparten enseñanzas objeto de la presente convocatoria a fin de valorar los proyectos presentados.

La comisión de selección podrá recurrir a las medidas de información complementaria y actuaciones que considere necesarias de cara a la obtención de una adecuada valoración de las solicitudes en caso de duda.

2. La composición de dicha comisión se hará pública en el portal electrónico de la Consejería de Educación y Juventud en www.comunidad.madrid al mismo tiempo que esta convocatoria.

3. Las solicitudes de participación en el programa PROA+ 20-21 se valorarán conforme a los siguientes criterios, a partir de los datos aportados en la programación y en el anexo II:

- a) La justificación de las condiciones del centro para participar en el programa (anexo II de esta convocatoria): hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Programación (de acuerdo con los contenidos del anexo III de esta convocatoria):
 - I. Por actuaciones para la adecuación del proyecto educativo del centro a las necesidades del curso 2020-21: hasta 1 punto por cada una, con un máximo de 5 puntos.
 - II. Por actuaciones para el impulso a las competencias docentes y orientadoras más necesarias (ajuste del plan formativo del centro): hasta 1 punto por cada una, con un máximo de 5 puntos.
 - III. Por actuaciones para el acompañamiento, motivación y refuerzo escolar personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo: hasta 1 punto por cada una, con un máximo de 5 puntos.
 - IV. Por actuaciones para el impulso a la implicación y colaboración de las familias y del entorno comunitario con el proyecto educativo del centro en el apoyo integral al alumnado vulnerable: hasta 1 punto por cada una, con un máximo de 5 puntos.

Cada centro obtendrá una puntuación por cada criterio. La puntuación global será igual a la suma de la puntuación obtenida en cada criterio.

En caso de empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el apartado a), y luego, en el apartado b), las actuaciones III, II, I y IV, por este orden.

SEXTA. Resolución de la convocatoria.

1. La comisión de selección, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas, emitirá una relación provisional de los centros seleccionados, que será ordenada por orden decreciente de puntuación, y una relación de centros no seleccionados, que se harán públicas en el portal www.comunidad.madrid.
2. Una vez publicada la relación de centros seleccionados, se dará un plazo de alegaciones y posteriormente, una vez atendidas dichas alegaciones, se resolverá la publicación de los listados definitivos de centros seleccionados en el portal www.comunidad.madrid.
3. En función del crédito disponible para la realización del programa y de la cantidad de centros seleccionados, la comisión propondrá las cuantías económicas correspondientes de acuerdo con los presupuestos presentados, hasta agotar el crédito asignado a este concepto. Se comunicará a los centros seleccionados las cuantías económicas que se le asignen para el desarrollo del programa.

SÉPTIMA. Desarrollo del programa.

1. Los equipos directivos serán responsables del desarrollo del programa PROA+20-21, contando con el asesoramiento del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la correspondiente Dirección de Área Territorial y el apoyo de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria.
2. De acuerdo con la instrucción segunda, apartado 3, los centros podrán contratar empresas o entidades con experiencia en acciones e intervención socio-educativa, que, además de gestionar y ejecutar las actuaciones que procedan y se les asignen, las coordinarán, con la finalidad de favorecer la integración del programa en el funcionamiento ordinario del centro y fomentar la participación del alumnado y de sus familias.
3. La cuantía económica para el desarrollo de estas actuaciones, a la que se refiere la instrucción segunda 2 de esta convocatoria, de carácter finalista, se pagará en firme a través de la Dirección de Área Territorial correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 149/2000, de 22 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios.
4. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad y notificación sobre el programa PROA+ 20-21 deberá hacerse constar la colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional con la siguiente expresión: "Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional", y además se incorporará el logo institucional del Ministerio.

OCTAVA. Evaluación y control del programa.

1. Los centros participantes deberán redactar y remitir una memoria final, que contendrá una evaluación del programa.
2. En caso de contar con empresas o entidades contratadas, éstas facilitarán los datos necesarios para la justificación técnica de las actuaciones del programa que desarrollen cuando les sea requerido y presentarán al equipo directivo una memoria de actividades

que incluirá, al menos, datos de participación de alumnado y familias, detalle de las actividades realizadas, indicadores de éxito y balance final de resultados.

3. Los centros deberán conservar la documentación relativa al programa:

- a) Solicitud de participación y documentación adjunta.
- b) Documentación justificativa de los pagos realizados por el desarrollo de la actividad.
- c) Memoria final.

4. Los centros deberán colaborar en cuantas actuaciones de seguimiento, evaluación y verificación realice esta Dirección General.

5. Toda la documentación relativa al programa será entregada por los centros a la Dirección General antes del 15 de julio de 2021.

NOVENA. *Protección de datos personales y protección jurídica del menor.*

1. Es de aplicación en su caso la normativa vigente en materia de protección de datos y de protección del menor.

2. De acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, por lo que el centro educativo deberá requerir a las personas o empresas participantes una declaración responsable en la que se certifique que todos están exentos de antecedentes por delitos sexuales.

3. Todo contrato suscrito en el que, para proporcionar los servicios contratados, sea necesario comunicar datos personales, deberá incorporar las preceptivas cláusulas de protección de datos. Cuando se trate de contratos menores, las cláusulas de protección de datos deberán estar incluidas en la oferta firmada presentada por los ofertantes. En todos los casos en los que los contratos involucren tratamiento de datos, deberá figurar como responsable del tratamiento el Director General de Educación Infantil y Primaria.

4. También será preceptivo el compromiso de confidencialidad y deber de secreto de toda persona actuante externa al centro, si va a tener acceso a datos personales.

DÉCIMA. *Difusión de la convocatoria.*

Las Direcciones de Área Territorial darán traslado de la presente convocatoria a todos los centros de titularidad pública pertenecientes a su ámbito territorial en los que se imparte educación primaria.



Etiqueta del Registro

ANEXO I Solicitud de participación en el programa de cooperación territorial PROA+ 20-21

1.- Datos del interesado:

NIF / NIE				Razón Social/Entidad		
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal	
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2
Código centro						

2.- Datos del representante:

NIF / NIE				Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal	
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2
En calidad de						

3.- Medio de Notificación: Interesado Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos**, por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, al menos la persona seleccionada deberá estar **obligatoriamente dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Justificación de las condiciones del centro para participar en el programa (anexo II de la convocatoria)	<input type="checkbox"/>
Programación	<input type="checkbox"/>
Presupuesto	<input type="checkbox"/>
Compromiso de participación (anexo IV de la convocatoria)	<input type="checkbox"/>



5.- Solicitud

El centro de referencia solicita participar en la Convocatoria del proceso de selección de centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria para el desarrollo del programa de cooperación territorial PROA+ durante el curso 2020-2021.

De ser aceptada esta solicitud, el centro se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas por el programa y por dicha convocatoria, así como a cumplir los requerimientos que al respecto reciba de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, en particular en lo relativo a la programación y justificación del programa.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO

Consejería de Educación y Juventud
Dirección General de Educación Infantil y Primaria



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Educación y Juventud. Dirección General de Educación Infantil y Primaria

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Actividad 2.C.10 del Registro de Actividades de Tratamiento de Datos de la Consejería, denominada "Gestión de alumnos matriculados en centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias".

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las actividades educativas, complementarias y extraescolares de los alumnos matriculados en centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

- No se realizan.
- Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se prevé comunicaciones de datos a terceros.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos identificativos y de contacto

11. Fuente de la que procedan los datos.

El interesado.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO II. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN PROA+ 20-21

Nombre del centro:	Código:
Población:	Teléfono:
Correo electrónico:	

Los datos declarados a continuación se entienden referidos al **curso 2020/2021**.

ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	Nº ALUMNOS	%
Alumnado que presenta desfase curricular como consecuencia de los efectos de la crisis debida a la COVID-19		
Alumnado sin recursos informáticos (PC, tablet, wifi doméstica, etc.)		
Alumnado con necesidades de compensación educativa		
Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje		
Tasa de idoneidad ¹		
Alumnado absentista		

¹Tasa de idoneidad: porcentaje de alumnado que se encuentra matriculado en el curso teórico correspondiente a su edad.

Otros programas desarrollados por el centro:

Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar (PAAE)	
Programa de Refuerzo Extraescolar 2020 (PREX)	

El Director/La Directora

ANEXO III. ORIENTACIONES Y EJEMPLIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROA+ 20-21

Los centros podrán proponer las actuaciones que deseen llevar a cabo de acuerdo con el programa que se recoge en la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación, así como la distribución resultante del crédito destinado en el año 2020 al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en la situación de emergencia educativa del curso 2020-21 provocada por la pandemia del COVID-19: #PROA+ (20-21).

Dicha resolución contiene el detalle del programa y puede consultarse en:

<http://www.educacionyfp.gob.es/en/mc/sgctie/comunicacion/noticias/septiembre2020/proa.html>

A partir de lo previsto en el citado programa, pueden concretarse, a título de ejemplo y orientación, actuaciones como las siguientes:

I. Adecuación del Proyecto Educativo del centro a las necesidades del curso 2020-2021

- Cursos de formación en el centro para la mejora de la PGA y demás planes educativos propios.
- Conferencias y ciclos de sesiones de formación con especialistas en planificación y organización de los centros, etc.
- Edición y distribución de materiales y recursos didácticos.

II. Impulso a las competencias docentes y orientadoras.

- Formación en el centro en técnicas telemáticas para profesores.
- Formación en el centro en técnicas educativas que respondan a la nueva situación derivada de la pandemia COVID-19.
- Conferencias y ciclos de sesiones de formación con especialistas en tutorías, áreas docentes, actividades de integración, etc.

III. Plan de acompañamiento, motivación y refuerzo escolar para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o que precisen refuerzo educativo.

- Organización de actividades de refuerzo y complementarias en colaboración con ayuntamientos, universidades, entidades sociales y culturales, etc.
- Contratación de monitores para el acompañamiento y apoyo de alumnos.

IV. Impulso a la implicación y colaboración de las familias y del entorno comunitario con el proyecto educativo del centro

- Talleres o jornadas de formación en competencias digitales para familias.
- Formación de las familias en técnicas de acompañamiento en el trabajo académico de los hijos.
- Contratación de empresas o entidades con experiencia en acciones e intervención socio-educativa, para enlace con las familias.
- Acuerdos con entidades locales, organizaciones, etc., para la atención educativa de las familias.

ANEXO IV. COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN PROA+ 20-21

D. / Dña., en calidad de director/directora del centro, solicita la participación en el programa PROA+ 20-21 y se compromete al cumplimiento de las acciones específicas derivadas de la línea o las líneas de actuación seleccionadas por el centro (márquense las que correspondan):

Adecuación del Proyecto Educativo del centro a las necesidades del curso 2020-2021, a partir de la evaluación diagnóstica de la situación de la comunidad escolar, con la finalidad de mitigar los desajustes educativos derivados de la suspensión de la docencia presencial y avanzar en los aprendizajes y en el desarrollo de las competencias, prestando especial atención a la mejora del bienestar emocional del alumnado, el cuidado de la acogida y las transiciones entre etapas, la adaptación de las programaciones didácticas a los requisitos recogidos en este programa y el impulso de la renovación pedagógica inclusiva y del plan digital del centro.

Impulso a las competencias docentes y orientadoras más necesarias para el profesorado del centro mediante la actualización del plan de formación, prestando especial atención a la adaptación de las programaciones didácticas, el trabajo colaborativo y la docencia compartida, la mejora en la competencia digital y la incorporación a la práctica docente de metodologías innovadoras, dando prioridad a aquellas que facilitan la educación a distancia.

Plan de acompañamiento, motivación y refuerzo escolar para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o que precisen refuerzo educativo, con la finalidad de complementar las actuaciones docentes mediante el acompañamiento y el apoyo para mejorar la motivación, la autoestima, el bienestar emocional y las perspectivas escolares del alumnado.

Impulso a la implicación y colaboración de las familias y del entorno comunitario con el proyecto educativo del centro, a fin de prevenir el abandono escolar temprano y de promover un éxito escolar más equitativo e inclusivo, a través del apoyo y orientación a las familias, para que puedan apoyar en mejores condiciones a sus hijos en los distintos escenarios que se puedan plantear.

El Director / La Directora